OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA MT-BID-063-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Entre los suscritos **GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645 de Chiquinquirá - Boyacá, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente trámite, se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra**,** la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,** con Nit. 800.055.691-8, representada legalmente por **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR** de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía No. 10.293.094, quienes en adelante se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido modificar mediante otrosí No. 2 el contrato para servicios de consultoría MT-BID-063-2023.

CONSIDERANDO QUE

1. El 5 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DEL TRABAJO y la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, suscribieron el contrato de servicios de consultoría No. MT-BID-063-2023, cuyo objeto es: "*Consultoría para la implementación de los componentes de formación y entrega de incentivos monetarios en las regiones, departamentos y municipios priorizados, en el marco de la operación de la iniciativa "Plan de empleo" del programa para "Fortalecer las políticas de empleo".*

2. El 13 de diciembre de 2023, se suscribió el otrosí No.1 al contrato, mediante el cual se modificó la forma de pago por concepto de incentivos y se aclaró Anexo A Términos de referencia y alcance de los servicios.

3. Que por error se estableció en la cláusula Quinta del citado otrosí para el perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la ampliación de la cobertura de las pólizas, cuando para este contrato no tenía previstas garantías considerando que se encuentra regido por las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, que establece en su numeral 4.11 que no se recomienda la emisión de garantías de cumplimiento para los servicios de consultoría.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

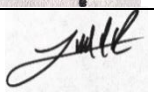
PRIMERA- ACLARAR LA CLÁUSLA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, del otrosí No. 1 al contrato de servicios de consultoría MT-BID-063-2023, en tanto que para la ejecución de dicho otrosí no se requiere la ampliación de la cobertura de las pólizas toda vez que el contrato no establece póliza para su ejecución, por lo tanto el otrosí No. 1 al contrato se perfeccionó e inició ejecución desde el día de su firma a través del SECOP II, esto es desde el 13 de diciembre de 2023.

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA MT-BID-063-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente enmienda, se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA - VIGENCIA DEL CLAUSULADO. Las demás cláusulas del contrato para servicios de consultoría MT-BID-063-2023, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido de la presente enmienda.

CUARTA -ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente otrosí N° 2 al contrato para de Consultoría MT BID 063 de 2023, y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, las partes lo suscriben a través del sistema electrónico para la contratación, SECOP II.

Elaboró	Sandra Patricia Castiblanco Monroy. Especialista Legal UCP	
	Juan Camilo Guerrero Restrepo. Apoyo adquisiciones UCP	
Revisó:	Carolina Torres Jimenez. Especialista adquisiciones UCP	